**Artículo 88.** El Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer los contenidos, programa y calendario para la capacitación y asistencia técnica de las herramientas informáticas (SI – SEFIP) que opera la Dirección de Planeación Estatal a favor de los ejecutores de gasto de inversión;
2. Gestionar ante el área competente, los requerimientos funcionales de las herramientas informáticas (SI – SEFIP) que opera la Dirección de Planeación Estatal;
3. Diseñar instrumentos para las capacitaciones, tales como Manuales de Procedimientos y/o Diagramas de flujo, a fin de asesorar a los ejecutores de gasto en cuanto a las herramientas informáticas que opera la Dirección de Planeación Estatal para el registro de los PIP;
4. Impartir capacitaciones y asistencia técnica a los ejecutores de gasto en las herramientas informáticas (SI – SEFIP) que opera la Dirección de Planeación Estatal;
5. Elaborar la propuesta de los procesos de formulación y evaluación ex ante de los PIP para su registro en el BPIP;
6. Elaborar la propuesta de guías y requerimientos de los proyectos de inversión pública que deberán observar los ejecutores del gasto en el registro al BPIP; y
7. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.